



ALCALDÍA DE LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración 2023-2027 del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Logroño ha realizado una planificación semanal de actividades para dotar de eficiencia y productividad, tomando en cuenta inspecciones a las obras y vistas técnicas en el cantón así como atención a la ciudadanía por ello se ha considerado cambiar el día de sesiones de concejo que permite una mejor preparación de y enfoque de los temas presentados lo que traerá resultados más efectivos y beneficiosos para la comunidad.

Así mismo, en un inicio se ha considerado el día jueves de cada semana para sesiones de concejo con el fin de que no haya dificultades para sus miembros en la asistencia a las mismas, esto debido a que el trabajo del concejal y la alcaldesa no solo es asistir a sesiones regulares del órgano legislativo, sino involucra una participación en todos los ámbitos para cumplir con el mandato de acuerdo a las competencias exclusivas determinada en el COOTAD; sin embargo, una vez efectuada la reforma respectiva se ha logrado determinar que el órgano legislativo provincial, en varias oportunidades ha cumplido con el desarrollo de las sesiones ordinarias los días jueves, en horas de la mañana; dificultando así la asistencia de la alcaldesa por evidenciarse un choque de horarios, esto sumado a los recorridos de obra e inspecciones hacia zonas alejadas de la cabecera cantonal los días jueves, dentro de los cuales participan los demás integrantes del órgano legislativo cantonal, siendo así se requiere una nueva reforma a la ordenanza conforme se establece en el acápite respectivo.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados, gozará de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Por lo expuesto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de República, párrafo final, establece.- En el ámbito de su competencia y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Av. Santiago Lafebre s/n y 10 de Agosto
municipiologrono@hotmail.com
Alcaldía de Logroño
@Alcaldía de Logroño



Alcaldía de
LOGROÑO



**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

Que, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, establece como una de la atribuciones " El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización", establece la facultad normativa para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 358 del COOTAD dispone que "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos municipales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo.... En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos."

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones, y en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Y en ejercicio de las facultades constitucionales establecidas en el marco normativo vigente;

EXPIDE:

LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN DE LA REMUNERACION Y HORARIOS DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.

Art. 1.- ÁMBITO.- La presente ordenanza regula la organización y funcionamiento, regulación de las Remuneraciones y horarios del concejo municipal, con la finalidad de optimizar los recursos humanos, económicos y materiales para brindar un servicio eficiente y eficaz.

Art. 2.- FACULTAD NORMATIVA.- Conforme establece el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Art. 3.- INTEGRACIÓN DEL CONCEJO.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa quien lo presidirá con voz y voto en las decisiones, y, dirimirá en caso de empate; las concejales y los concejales.

Art. 4.- COMISIONES DEL CONCEJO.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal conformará las comisiones encargadas de estudiar los asuntos puestos a su consideración y de emitir recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo.

Estarán integradas por tres concejales, uno de los cuales lo presidirá y que será elegido dentro de los integrantes de la comisión.

Los servidores municipales actuarán como personal de apoyo.

Art. 5.- COMISIONES PERMANENTES.- Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes: a) la Comisión de Mesa; b) la de Planificación y Presupuesto; c) la de Equidad y Género; d) la de Legislación y Fiscalización; y, e) la de Participación Ciudadana. (Se pueden incorporar otras comisiones que a juicio del concejo son necesarias).

Art. 6.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE MESA.- Ésta comisión la integran: el Alcalde o Alcaldesa, y una concejala o concejal municipal designado por el concejo. Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias contra el Alcalde o Alcaldesa y procesar su destitución la presidirá el vicealcalde o vicealcaldesa y el concejo designará una concejala o concejal municipal para que en ese caso integre la Comisión de Mesa. Cuando se procese una denuncia o destitución del vicealcalde, vicealcaldesa o del concejal miembro de la comisión de mesa la presidirá el Alcalde o Alcaldesa y el concejo designará a una concejala o concejal para que en ese caso específico integre la comisión de Mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada.





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

Art. 7.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MESA.- La Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del concejo, y procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de las concejales o concejales, conforme a las causales y procedimiento establecido en los artículos 333, 334, 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 8.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.- La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, y emisión de recomendaciones previas al conocimiento y resolución del concejo, referentes a los siguientes instrumentos:

- a) A la formulación de políticas públicas en materia de planificación y desarrollo sustentable;
- b) A la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y del plan de ordenamiento territorial;
- c) A la planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Municipal; y,
- d) Al presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas.

Art. 9.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, y emisión de recomendaciones previas al conocimiento y resolución del concejo, referentes a los siguientes instrumentos:

- a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
- b) Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria;
- c) A las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional;
- d) A las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal;
- e) Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Concejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República.





ALCALDÍA DE
LOGROÑO

HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

Art. 10.- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Se encargará de estudiar, análisis, y emisión de recomendaciones previas al conocimiento y resolución del concejo, referentes a los siguientes instrumentos:

- a) Iniciativas normativas municipales a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter general;

Art. 11.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Se encargará de estudiar, socializar, promover e informar sobre la participación ciudadana, y emitir recomendaciones al Concejo en los siguientes aspectos:

- a) Implementar iniciativas, instrumentos y herramientas de participación ciudadana en los ámbitos que determina el artículo 100 de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;
- b) Vigilar y promover que la municipalidad cumpla de manera efectiva y eficiente los distintos procesos de participación ciudadana en los aspectos previstos en la Constitución y la Ley; y,
- c) Promover y facilitar la organización barrial y ciudadana.

Art. 12.- DESIGNACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES.- Dentro de los diez días siguientes a la constitución del concejo, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión ordinaria en la cual el concejo designará a los integrantes de las comisiones permanentes, excepto la comisión de mesa. Si no hubiere acuerdo o por cualquier razón no se hubiere designado a las comisiones en la sesión ordinaria, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión extraordinaria que se efectuará antes del décimo día después de la constitución del concejo municipal.

Si el concejo no designa las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales lo hará la comisión de mesa; y, en caso de incumplimiento o imposibilidad la designación la efectuará el Alcalde o Alcaldesa, siempre que el incumplimiento no sea de responsabilidad del ejecutivo municipal.

Art. 13.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Estarán integradas por tres concejalas o concejales. Todos integrarán las comisiones bajo los criterios de equidad política, paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad e intergeneracional.





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

Estarán presididas por quien hubiere sido designado, y en caso de ausencia de este, actuará el concejal miembro de la comisión, encargado por parte del Presidente.

Ningún concejal podrá presidir más de una comisión permanente. En la designación de las presidencias de las comisiones se respetará los principios de equidad de género, interculturalidad e intergeneracional.

Art. 14.- CREACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES.- Serán comisiones especiales u ocasionales, la de promoción cultural, artística, deportiva, turística y recreativa encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo.

Estarán integradas por tres concejales, uno de los cuales lo presidirá y será designado por los integrantes de la comisión.

Los servidores municipales actuarán como personal de apoyo.

Art. 15.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES.- Estarán integradas por tres concejales y se presidirá por una concejala o concejal, la Comisión podrá coordinar con otras Instituciones que se estime conveniente según la materia con representantes ciudadanos si fuere pertinente; y los funcionarios municipales serán considerados como personal de apoyo, en caso de ausencia del presidente se actuará de acuerdo a lo que dispone el Art. 13 de esta ordenanza.

CAPITULO II COMISIONES TECNICAS

ART. 16.- CREACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

Art. 17 INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS.- Estarán integrados por tres concejales uno de los cuales lo presidirá y que será elegido dentro de los integrantes de la comisión, a falta de este se actuará conforme se determina el Art. 13 de la presente ordenanza.

Los servidores municipales y de otras institucionales de ser el caso actuarán como personal de apoyo.

Art. 18.- AUSENCIA DE CONCEJALAS O CONCEJALES.- Las concejalas o concejales que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la Comisión al afectante y al pleno del Concejo a fin de que designe un nuevo integrante.

Exceptúese de ésta disposición las inasistencias producidas como efecto de licencias concedidas, por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el concejo o por el Alcalde o Alcaldesa, o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyos casos actuarán sus respectivos suplentes, previa convocatoria del presidente de la comisión.

En ningún caso el concejal suplente de Presidente de la comisión asumirá la presidencia, la cual deberá ser encargada a un miembro de la comisión por parte del Presidente.

Art. 19.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- Las comisiones requerirán de los funcionarios municipales, previo conocimiento del alcalde o alcaldesa, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento.

Art. 20.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES.- Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:

- a) *Estudiar las políticas públicas en el ámbito de acción de sus respectivas comisiones;*
- b) *Estudiar los proyectos de ordenanzas, acuerdos, resoluciones, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir recomendaciones ante el Concejo Municipal;*





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

- c) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir recomendaciones al seno del Concejo Municipal;
- d) Efectuar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio de la comisión, a fin de emitir el informe con conocimiento de causa;
- e) Procurar el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal en las diversas materias que impone la división del trabajo y velar por el cumplimiento de la normativa municipal; y,
- f) Los demás que prevea la Ley.

Art. 21.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Al presidente o presidenta le corresponden:

- a) Representar oficialmente a la comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes, dictámenes y recomendaciones de la comisión
- h) Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y con el concejo ;
- i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- j) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes, para su aprobación;
- k) Solicitar las sanciones administrativas para los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos; previo el debido proceso.
- l) Solicitar asesoramiento para la comisión.

Art. 22.- ACTOS DE LAS COMISIONES.- Las comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio de ordenanzas, acuerdos, resoluciones, planes y programas, y emitir recomendaciones para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia.





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

En el caso de que el Concejo Municipal conceda un determinado plazo a la Comisión o a un servidor municipal para que presente los informes o recomendaciones y no lo cumplieren oportunamente se prescindirá de estos informes o recomendaciones y el concejo resolverá lo que fuere pertinente, sin perjuicio de solicitar la correspondiente sanción a los miembros de la comisión o a los servidores que incumplieren previo el debido proceso.

Art. 23.- SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES.- Las sesiones ordinarias de las comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el miembro de la comisión encargada por el Presidente y se desarrollarán de acuerdo al calendario definido por las mismas y al orden del día formulado, previa convocatoria realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 24.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del Presidente de la Comisión, o a pedido de la mayoría simple de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

Art. 25.- DE LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES.- El/la Secretario/a será el designado para el efecto por el Presidente de la Comisión para que actúe como secretario/a de las comisiones.

Art. 26.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES.- Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Preparar y proporcionar la información a los integrantes de las comisiones para los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria;
- b) Tramitar oportunamente los asuntos conocidos y resueltos por las comisiones;
- c) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes; y,
- d) Elaborar las convocatorias a las sesiones, los informes y las actas de cada sesión.
- e) Colaborar con la/el presidenta/e de cada comisión en la formulación del orden del día;
- f) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte, adjuntando el orden del día suscrito por la/el presidenta/e;
- g) En caso de ausencia de la Secretaria la Presidenta o Presidente de la Comisión nombrará una Secretaria Ad hoc.
- h) Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes aprobados;





ALCALDÍA DE LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

- i) Legalizar, conjuntamente con la/el presidenta/e, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones, recomendaciones y demás documentos de la comisión y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del concejo;
- j) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales;
- k) Registrar en el acta, la presencia de los integrantes de la comisión, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- l) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de las comisiones y funcionarios municipales;
- m) Poner en conocimiento de la/el presidenta/e de la comisión, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por la comisión;
- n) Desempeñar las funciones de secretario de las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas.

10

CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Art. 27.- CLASES DE SESIONES DEL CONCEJO.- Las sesiones del Concejo Municipal serán:

- a) Inaugural,
- b) Ordinarias,
- c) Extraordinarias, y,
- d) Conmemorativa.

Art. 28 PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONCEJO.- Todas las sesiones del Concejo Municipal serán públicas y se desarrollarán en el salón de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Logroño, previniendo que los ciudadanos o sus representantes y los medios de comunicación colectiva tengan libre acceso a presenciarlas. Sin embargo, los concurrentes no podrán intervenir, ni interrumpir las sesiones, caso contrario, el Alcalde, les llamará la atención y en caso de reincidencia dispondrá su desalojo para asegurar que existan las garantías para el normal desarrollo de la sesión.

Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan causas o motivaciones razonablemente aceptables, que se expresarán en la convocatoria o a pedido de





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

la mayoría absoluta de los integrantes del concejo, las sesiones se podrán efectuar en lugares distintos de su sede principal, pero en ningún caso, fuera de su jurisdicción.

11

Art. 29.- CONVOCATORIA A SESIÓN INAUGURAL.- La Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago acreditará al Alcalde o Alcaldesa, concejales o concejalas municipales elegidos, quienes se reunirán previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa electo/a a las 09H00 del día fijado para la sesión inaugural; además habrá invitados especiales y participará la ciudadanía en general, en el lugar fijado en la convocatoria.

En forma previa a su instalación, el Alcalde designará un secretario o una secretaria ad-hoc que será servidor/a municipal permanente.

Art. 30.- CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.- Constatado el quórum, el Alcalde o Alcaldesa instalará la sesión y pondrá en consideración el orden del día a tratarse.

Una vez aprobada el orden del día se procederá a la elección del Vicealcalde y el Concejales que integrará la comisión de Mesa.

Una vez elegidos serán juramentados y posesionados por el Alcalde

Art. 31 ELECCIÓN DE SECRETARIA/O GENERAL.- Una vez elegido el Vicealcalde y el integrante de la Comisión de Mesa, en la misma sesión inaugural el Concejo elegirá un secretario o secretaria del concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el Alcalde, quién deberá ser un abogado. La terna estará integrada por hombres y mujeres, todos/as hábiles para desempeñar el cargo, una vez nombrado/a, asumirá inmediatamente sus funciones.

En caso de vacancia de la Secretaría General, el/la alcalde/sa, encargará a un servidor municipal con título de abogado, y en la sesión ordinaria siguiente presentará la terna de la cual el Concejo designará a su titular. Podrá integrar la terna con servidores municipales permanentes que cumplan los requisitos de idoneidad, y en caso de ser designado/a se le otorgará nombramiento provisional hasta cuando la autoridad nominadora así lo considere o concluya el período del concejo que la/lo nombró, en cuyo caso volverá a su cargo permanente. En caso de ausencia temporal del Secretario el Alcalde encargará la Secretaría a un servidor Municipal con título de abogado.





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

Art. 32.- VOTACIÓN DEL ALCALDE/SA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIA/O Y DIGNATARIOS.- El Alcalde o Alcaldesa será el último en votar en las designaciones y en caso de empate se entenderá que la designación o designaciones se hicieron en el sentido del voto del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 33.- DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO.- En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente se fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano.

Solo por excepción debidamente justificada se podrá modificar ocasionalmente el día y hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana. De igual se podrá suspender una sesión por casos de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual se reiniciará dentro de las 24 horas siguientes.

Art. 34.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.- Las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente una vez por semana los días lunes en el horario de las nueve de la mañana en el lugar previamente convocado.

(Artículo reformado por el Art. 1 del Proyecto de Reforma de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento, Regulación de la Remuneración y Horarios de los Concejales del Concejo Municipal del Cantón Logroño, aprobado mediante resolución No. 004-GADMCL-2023, expedida en sesión ordinaria de Concejo No.007-2023, de fecha jueves 10 de agosto de 2023; y; resolución No. 004-GADMCL-2023, expedida en sesión ordinaria de Concejo No. 008-2023, de fecha jueves 17 de agosto de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 322 del COOTAD.)

Art. 35.- ORDEN DEL DIA.- Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO

Art. 36.- CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Habrán sesiones extraordinarias cuando el Alcalde o Alcaldesa las convoque por iniciativa propia o a pedido de al menos una tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal





ALCALDÍA DE LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

en las que solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyos casos no caben modificaciones.

13

Art. 37.- SESIÓN CONMEMORATIVA.- El 22 de enero de cada año se efectuará la sesión conmemorativa de cantonización, en la que además de resaltar los méritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltará los hechos trascendentes del gobierno municipal y delineará las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal.

Podrá entregar reconocimientos a quienes se hubieren destacado en asuntos culturales, deportivos, académicos, investigativos, laborales, de gestión política o administrativa; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos.

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Art. 38.- DE LA CONVOCATORIA.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho y veinticuatro horas de anticipación respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o recomendaciones de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de inteligenciar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver; esta convocatoria también se entregará al procurador Síndico y Directores con todos los documentos habilitantes.

Para que tengan validez los actos decisorios del concejo, serán convocados todos sus integrantes, caso contrario sus decisiones carecerán de validez jurídica.

Art. 39.- DE LAS EXCUSAS, DELEGACIÓN Y CONVOCATORIA A LOS CONCEJALES SUPLENTE.- Al momento de ser convocados los concejales o concejalas podrán excusarse por escrito, en cuyo caso será convocado inmediatamente su respectivo concejal suplente; convocatoria que podrá hacerse por escrito o por cualquier otro medio.

Art. 40.- FIJACION DE DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.- Los concejales y concejalas, principales y suplentes, informarán por escrito el domicilio y la dirección electrónica donde reciban las convocatorias a las sesiones y de toda documentación oficial. Cuando se presentaren denuncias en su contra podrán fijar domicilio judicial.





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

DE LOS DEBATES

Art. 41.- DEL USO DE LA PALABRA.- Es atribución del Alcalde o Alcaldesa dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que la solicite, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga. A petición de una concejala o concejal del representante ciudadano o por propia iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, director/a, procurador/a sindico/a u otro servidor Municipal cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, o técnica. Si uno de los servidores indicados considera necesaria su intervención para advertir ilegalidades o informar técnicamente, solicitará autorización para intervenir.

Art. 42.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.- Las intervenciones de los concejales o concejalas, del representante ciudadano o de los servidores municipales tendrán una duración máxima de cinco minutos en la primera intervención y de tres en una segunda, en cada tema.

Art. 43.- INTERVENCIÓN POR ALUSIÓN.-

Si el Alcalde o Alcaldesa, concejala o concejal, representante ciudadano o servidor municipal fuere aludido en su dignidad o agraviado/a de algún modo, el Alcalde o Alcaldesa le concederá la palabra si lo solicitare, en forma inmediata de producida la alusión en un lapso de tres minutos, a fin de que haga uso del derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender.

Art. 44.- DE LAS MOCIONES.- En el transcurso del debate los integrantes del concejo municipal propondrán mociones que contengan propuestas que deberán **ser motivadas, claras y concretas**. Los demás podrán solicitar por intermedio del Alcalde o Alcaldesa que el proponente acepte modificar total o parcialmente su contenido.

Es atribución del Alcalde o Alcaldesa calificar y someter al debate y decisión del concejo, las mociones presentadas por sus integrantes.

Toda moción deberá ser secundada para someterla a votación.

Art. 45. MOCIÓN PREVIA.- Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contrario al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

votación, cualquier integrante del concejo podrá pedir que se califique como moción previa la decisión sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta. Los/as asesores/as, directores/as y procurador/a síndico/a advertirán de la contradicción jurídica y podrán pedir que una concejal/a o concejal que acoja como moción previa.

Presentada la moción previa, el concejo no podrá resolver sobre lo fundamental de la propuesta mientras no se resuelva sobre su constitucionalidad o legalidad y de considerarse que la moción principal es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción principal, por parte del proponente de la misma.

Art. 46.- CIERRE DEL DEBATE.- El Alcalde o Alcaldesa declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará recibir la votación en orden alfabético de sus integrantes.

Art. 47.- COMISIONES GENERALES.- La comisión general constituye un espacio de participación ciudadana en donde pondrán en conocimiento del Concejo Municipal los temas de interés comunitario.

Excepcionalmente, y solo cuando se haya justificado técnica y jurídicamente se podrán aceptar las comisiones generales para tratar asunto de índole particular.

Quienes deseen ser recibido en comisión general, presentará la solicitud por escrito hasta las 14h00 del día viernes anterior a la fecha de celebración de la sesión Ordinaria, salvo los casos de las comunidades lejanas; en la solicitud se incluirán los temas y puntos a tratarse.

El alcalde calificará la solicitud y dispondrá a secretaría General que se incluya en el orden del día; si la solicitud incluye tema meramente administrativos o de decisión del ejecutivo, el alcalde ordenará el archivo del pedido. De igual forma el alcalde dispondrá que por secretaria general se comunique a los interesados que ha sido aceptada y negada su solicitud, y para ello se utilizará cualquier medio idóneo.

La comisión general tendrá una duración de 10 minutos y pondrán intervenir hasta dos representantes de la comisión, quienes realizarán el pedido concreto. El concejo cantonal deliberará y resolverá sobre la comisión general luego de haber tratado el resto del punto de orden de día; la resolución será puesta en





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

conocimiento de los solicitantes a través de la secretaría general utilizando cualquier medio.

16

CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES

Art. 48.- CLASES DE VOTACIÓN.- Las votaciones del Concejo Municipal serán ordinarias, nominativa y nominal razonada.

Art. 49.- VOTACIÓN ORDINARIA.- Se denomina votación ordinaria aquella en la que los integrantes del concejo manifiestan colectivamente su voto afirmativo levantando el brazo o poniéndose de pie y negativo cuando no levanten la mano y permanezcan sentados, mientras por secretaría se cuenta el número de votos consignados.

Art. 50.- VOTACIÓN NOMINATIVA.- Es cuando cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación.

Art. 51.- VOTACIÓN NOMINAL RAZONADA.- Es aquella en la que los integrantes de la corporación municipal expresan verbalmente su votación en orden alfabético, previa argumentación durante un máximo de 3 minutos, siempre que no hubiere intervenido en el debate. Este tipo de votación procederá solamente por iniciativa propia del alcalde o alcaldesa o a pedido de uno de los concejales y siempre que cuente con el apoyo de simple mayoría.

Art. 52.- ORDEN DE VOTACIÓN.- Cuando la votación sea nominativa o nominal razonada los concejales y concejalas consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos; luego votará el representante de la ciudadanía única y exclusivamente cuando se haga el uso de la silla vacía y sobre el tema específico que solicitó ser tratada y finalmente votará el Alcalde o Alcaldesa; en caso de empate, el voto del Alcalde será dirimente; es decir, la decisión será adoptada en el sentido de la votación consignada por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 53.- SENTIDO DE LAS VOTACIONES.- Una vez dispuesta la votación, los integrantes de la corporación municipal no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrá abstenerse de votar, por lo tanto votarán a favor o en contra de una moción, o en su defecto podrá votar en blanco que al final se sumará a la mayoría.





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

En caso de que un concejal se niegue a consignar su voto o en su defecto se retire de la sesión habiéndose dispuesto ya la votación, será sancionado con un salario básico unificado del trabajador general.

17

Art. 54.- RECONSIDERACIÓN.- Cualquier concejala o concejal municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él.

Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes.

Aprobada la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración.

No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración.

Una reconsideración procede solo cuando estén presentes las mismas personas que tomaron la decisión inicial.

Art. 55.- REVOCATORIA DE UNA RESOLUCIÓN.- el concejo Municipal revocará una resolución adoptada y la dejará sin efecto cuando sea solicitada por uno de sus miembros con el apoyo de la mayoría simple; y lo hará en cualquier momento.

Art. 56.- PUNTO DE ORDEN.- Cuando un integrante del Concejo Municipal estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

Art. 57.- ACTOS DECISORIOS.- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

CAPITULO V ORDENANZAS MUNICIPALES

Art. 58.- CLASES DE ORDENANZAS.- Las ordenanzas serán de tres clases:

Av. Santiago Lafebre s/n y 10 de Agosto
municipioologrono@hotmail.com
Alcaldía de Logroño
@Alcaldía de Logroño



Alcaldía de
LOGROÑO



ALCALDÍA DE LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

1. **Ordenanzas Derivadas.**- Son aquellas que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones de aplicabilidad de una ley previamente expedida.
2. **Ordenanzas Autorizadas.**- Son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas.
3. **Ordenanzas Autónomas.**- Son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al gobierno municipal, en la Constitución y la Ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico.

Art. 59.- INICIATIVA LEGISLATIVA.- El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas y/o privadas podrán presentar proyectos de ordenanzas.

Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa.

Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma.

Art. 60.- INICIO DEL TRÁMITE.- Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de **Legislación y Fiscalización** para que en el término de 10 días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión.

Art. 61.- PRIMER DEBATE.- En el primer debate los concejales o concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y en caso de ser necesario se remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

definitivo debate en el término de 10 días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán un término de 10 días para pronunciarse.

Art. 62.- CONSULTA PRELEGISLATIVA Y SEGUNDO DEBATE, Cuando la normativa pueda afectar directa o indirectamente los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianos existentes en el cantón, con el informe para segundo debate se desarrollará la consulta pre legislativa, conforme determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Una vez cumplida la consulta pre legislativa, el concejo aprobará las ordenanzas con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes".

Art. 63.- REMISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño para que en el plazo de 8 días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución.

Art. 64.- DEL ALLANAMIENTO A LAS OBJECIONES O DE LA INSISTENCIA.- El órgano legislativo Municipal podrá allanarse a las observaciones del Alcalde o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de 8 días no se observa o se manda ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el Ministerio de la Ley.

Art. 65.- CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO.- Cuando el concejo se pronuncie sobre la totalidad de las objeciones o cuando hubiere transcurrido el plazo para pronunciamiento del concejo, el/la Secretario/a General emitirá una comunicación al ejecutivo municipal de la que conste la certificación de las disposiciones a las que el concejo se hubiere allanado, insistido o que hubieren entrado en vigencia por el ministerio de la Ley.

Art. 66.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Con la certificación del/a Secretario/a, el ejecutivo municipal mandará publicar la ordenanza en la Gaceta Oficial y en el





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

dominio web del gobierno municipal. Cuando se trate de normas tributarias las promulgará y mandará publicar en el Registro Oficial para su plena vigencia.

Dentro de los noventa días posteriores a la promulgación, las remitirá directamente o por intermedio de la entidad asociativa a la que pertenece, en archivo digital a la Asamblea Nacional.

CAPITULO VI REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Art. 67.- REGLAMENTOS INTERNOS.- Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD atribuya al alcalde o alcaldesa como es el caso **del Orgánico Funcional que será aprobado por el ejecutivo previo conocimiento del Concejo Municipal.**

Art. 68.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- Son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, concreto cuando afecta a una pluralidad de sujetos específicos; individuales cuando afecta los derechos subjetivos de una sola persona.

Art. 69.- APROBACIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria lo notifique.

CAPITULO VII REMUNERACIONES, HORARIOS, LICENCIAS, SUBROGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO.

Art. 70.- JORNADA LABORAL.- El alcalde o alcaldesa y los concejales laborarán durante la jornada ordinaria fijada para los demás funcionarios y servidores





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

municipales, en el caso de los concejales se llevará un registro de asistencia que lo firmarán en la Jefatura Talento Humano.

21

Art. 71 DERECHO Y MONTO DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y LOS CONCEJALES.-

Tienen derecho a remuneración mensual unificada el Alcalde, las concejalas y los concejales de acuerdo a lo establecido en las escalas de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales; sin embargo, en ningún caso la remuneración de los concejales será superior al 50% de la remuneración del Alcalde.

Art. 72.- REMUNERACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL VICEALCALDE.-

En lo que se refiere a la SUBROGACION del vicealcalde en ausencia temporal mayor a los tres días y el tiempo que dure la misma, la autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo desde el primer día de sus funciones.

Art. 73.- ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES O CONCEJALAS.-

Los Concejales y Concejalas en su calidad de servidores públicos, serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de Corte Provincial. Sus atribuciones son las que se hallan determinadas en el Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 74.- PROHIBICIONES A LOS CONCEJALES.-

La función de Concejal o Concejala es obligatoria, sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y en la presente Ordenanza. Queda prohibido por incompatibilidad e inhabilidad a los integrantes del Concejo Municipal lo expresamente señalado en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 75.- DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.-

El trabajo de los concejales será a tiempo completo, entendiéndose como tal, la disponibilidad que deben tener para realizar las gestiones de carácter municipal inherentes a su dignidad, funciones y atribuciones. Por lo tanto será obligación de presentarse de lunes a viernes en la oficina designado por la institución, excepto por delegaciones de comisiones y





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

reuniones con la ciudadanía y control del cumplimiento del desarrollo de obra municipal.

22

CAPITULO VIII SANCIONES

Art. 76.- SANCIONES.- La falta injustificada de un concejal o concejala a una sesión de concejo se sancionará con el 5% de su remuneración total, multa que será descontada previo informe de dicha inasistencia, por parte del Secretario (a) General del concejo al Alcalde, quién dispondrá al Director Financiero del Gobierno Municipal del Cantón Logroño el cumplimiento de la disposición. La falta injustificada a sesiones de las comisiones se sancionará con el 3% de la remuneración total del concejal, y que se la aplicará mediante descuento de la misma, previo informe del Presidente de la Comisión, ante el Señor Alcalde, quién a su vez dispondrá al Director Financiero de la Institución proceda con el descuento.

CAPITULO IX VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 77.- DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS.- Los Concejales y Concejales, en virtud de que son considerados funcionarios públicos tienen horario de trabajo, además gozarán de vacaciones y podrán solicitar licencias conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Servicio Público y COOTAD.

Art. 78.- DEL PERIODO DE VACACIONES: El Jefe de Talento Humano, elaborará un calendario de vacaciones para sus miembros, de tal forma que exista coordinación entre los concejales principales y suplentes, y para gozar de este derecho será a partir del segundo día hábil del mes correspondiente.

Art. 79.- DE LOS CONCEJALES SUPLENTE: Cuando un concejal (a) suplente actúe en las sesiones del concejo a falta del principal, tendrá derecho a recibir su respectiva remuneración. El Concejal suplente que se haya principalizado para reemplazar temporalmente al concejal titular, no tiene derecho a recibir la remuneración íntegra sino únicamente la parte proporcional que le corresponda por el tiempo que dure el reemplazo, la cual debe ser cancelada mediante el pago de honorarios, de conformidad con los artículos 108 y 110 de la LOSEP, para lo cual el Gobierno Municipal debe prever en su presupuesto, los recursos necesarios para





ALCALDÍA DE LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

efectuar pagos por concepto de reemplazo efectuado por los Concejales suplentes de los concejales titulares.

23

En el caso de que el reemplazo sea por el mes completo tendrá derecho a la remuneración mensual unificada completa.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En lo que no estuviere previsto en la presente reforma se aplicará el marco legal vigente considerando lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Eco. Sandra Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO



MELINA BARAHONA
ALCALDESA

Ab. Stalin Aguilar Mella
SECRETARIO GRAL Y DE CONCEJO



SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que, la presente **REFORMA DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN DE LA REMUNERACION Y HORARIOS DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en dos debates efectuados en sesión ordinaria No.007-2023, de fecha jueves 10 de agosto de 2023; y, en sesión ordinaria No. 008-2023, de fecha jueves 17 de agosto de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 3ro.del Art.322 del COOTAD.






ALCALDÍA DE LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Administración 2023-2027

Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO


Ab. Stalin Aguilar Mejía
SECRETARIO GRAL. Y DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN LOGROÑO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación y publicación de **LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN DE LA REMUNERACION y HORARIOS DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO** a los veintidós días del mes de agosto de 2023.

Logroño, 22 de agosto de 2023.


Eco. Sandra Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO



MELINA BARAHONA
ALCALDESA

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de **LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN DE LA REMUNERACION y HORARIOS DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO**, la señorita Sandra Melina Barahona Rojas, Alcaldesa del cantón Logroño, a los veintidós días del mes de agosto de 2023.- **CERTIFICO.**

Logroño, 22 de agosto de 2023.


Ab. Stalin Aguilar Mejía
SECRETARIO GRAL. Y DE CONCEJO

